

	CONCEJO MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	RESOLUCIÓN No 081 DE 2023 (Diciembre 31)	Versión: 02

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA UN ACTO ADMINISTRATIVO"

LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA SANTANDER, en uso de sus facultades Constitucionales, legales y reglamentarias y en especial las consagradas en Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 076 del 29 de diciembre del año 2023, la Mesa Directiva del concejo Municipal de Barrancabermeja, resolvió modificar el cronograma y publicar los resultados definitivos de la prueba de análisis de antecedentes, y el consolidado de los resultados finales de todas las pruebas presentadas dentro del concurso público y abierto de méritos para la elección del Personero (A) Municipal Barrancabermeja, Santander Periodo 2024 -2028.

Que en la misma fecha el 29 de diciembre de 2023, fue suscrita por parte del Presidente y Representante legal del Concejo Municipal de Barrancabermeja, Acta de terminación Unilateral y Liquidación, del contrato CDM-236 de 2023, suscrito entre el Concejo Municipal de Barrancabermeja, y la Universidad Popular del Cesar, la cual se describe a continuación:

ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CD-CMB-236-23

CONTRATO:	CD-CMB-236-23
CONTRATANTE:	CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
NIT:	829.001.276-8
CONTRATISTA:	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
NIT:	892300285-6
REPRESENTANTE LEGAL:	ROBER ROMERO RAMIREZ TRINIDAD
IDENTIFICACIÓN:	C.C 77.019.587 DE VALLEDUPAR
DIRECCIÓN:	Balneario Hurtado vía Patilla-Valledupar-Cesar
TELÉFONO:	605-5865592 - (5) 5845336 EXT. 1052
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN, ESTRUCTURAR, APLICAR Y VALORAR LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTO, ACTITUDES Y COMPETENCIAS ASÍ MISMO EJECUTAR LOS DEMÁS PROCEDIMIENTOS REQUERIDOS PARA LA ELECCIÓN DEL PERSONERO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA DEL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024 - 2028.
PLAZO:	CINCO (5) MESES
VALOR DEL CONTRATO:	TREINTA MILLONES DE PESOS MTCE. (\$30.000.000)
SUPERVISOR:	FRANKLIN ANDRES NUÑEZ CUELLAR
CDP:	23-00275 DEL 26 DE JUNIO DE 2023
COMPROMISO PRESUPUESTAL:	23-00293 DEL 28 DE JUNIO DE 2023
RUBRO PRESUPUESTAL:	2.1.2.02.02.008-8311
FECHA DE INICIO:	VEINTIOCHO (28) DE JUNIO DE 2023.
FECHA DE TERMINACIÓN:	VEINTISIETE (27) DE NOVIEMBRE DE 2023.

En Barrancabermeja a los veintinueve 29 días de diciembre de 2023, JHON BLERT CORENA AHUMADA, actuando en calidad de presidente y Representante legal del Concejo Municipal de Barrancabermeja, con el fin de suscribir la presente ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CD-CMB-236-23, de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato, tal como se describe a continuación:

	CONCEJO MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	RESOLUCIÓN No 081 DE 2023 (Diciembre 31)	Versión: 02


CONSIDERANDO

Que, entre el Concejo Municipal de Barrancabermeja y UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, en calidad de contratista se celebró CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CD-CMB-236-23, cuyo objeto es PRESTAR LOS SERVICIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN, ESTRUCTURAR, APLICAR Y VALORAR LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTO, ACTITUDES Y COMPETENCIAS ASÍ MISMO EJECUTAR LOS DEMÁS PROCEDIMIENTOS REQUERIDOS PARA LA ELECCIÓN DEL PERSONERO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA DEL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024 - 2028.

1. Que el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CD-CMB-236-23, fue aceptado el día 28 de junio de 2023.
2. Que el término inicial del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CD-CMB-236-23, fue por cinco (5) meses, desde la fecha de firma del acta de inicio.
3. Que el acta de inicio del presente contrato fue firmada el día 28 de junio de 2023, es decir, el término del contrato No CD-CMB-236-23, iba desde el día 28 de junio de 2023 al 27 de noviembre de 2023.
4. Que, mediante escrito presentado el 10 noviembre de 2023, el contratista manifestó que no autorizaba la suscripción del contrato realizada por el vicerrector administrativo ORLANDO GREGORIO SEOANES LERMA, argumentando que no tenía autorización para suscripción de este contrato.
5. Que el día 13 de diciembre de 2023 se recibió un correo donde el señor OSCAR PACHECO MOSCOTE, actuando en calidad de jefe de la Oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar, donde se nos remite la copia de la denuncia realizada por el vicerrector de Universidad Popular del Cesar con noticia criminal No. 200016001075202321302, y la terminación de delegación de funciones por medio de la resolución 3751 del 20 de noviembre de 2023.
6. Que el día 14 de diciembre el señor rector ROBER ROMERO RAMÍREZ TRINIDAD ordenador del gasto y representante legal de la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, envió comunicación en donde reitero y anexo la denuncia instaurada con noticia criminal No. 200016001075202321718.
7. Que al no poder la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR seguir dando cumplimiento al contrato en virtud de las consideraciones anteriores, existe una imposibilidad de cumplimiento al objeto del contrato.
8. Que, en consecuencia, se procederá la terminación del mismo de conformidad con la Ley 80 de 1993 en su artículo 17 numeral 1° y en lo estipulado en la CLÁUSULA VIGÉSIMA-TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.
9. Que con fundamento en lo anterior se precisa del siguiente cuadro de ejecución financiera:
10. Que el balance financiero del contrato es el siguiente:

Que aun cuando la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Barrancabermeja, profirió la Resolución No. 076 de 2023, como un acto de trámite, en este acto administrativo han concurrido las condiciones requeridas por el ordenamiento jurídico para ser revocado, al haber sido terminado y liquidado de manera unilateral el contrato CD-CMB.236 de 2023, lo cual conlleva a que no sea posible por parte de esta Mesa Directiva modificar el cronograma y publicar los resultados definitivos de la prueba de análisis de antecedentes, y el consolidado de los resultados finales de todas las pruebas presentadas dentro del concurso público y abierto de méritos para la elección del Personero (A) Municipal Barrancabermeja, Santander Período 2024 -2028, por lo cual se deberá proceder a revocar el acto administrativo Resolución No. 076 del 29 de diciembre de 2023.

Que el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011: Establece que, contra los actos administrativos de trámite, no procede ningún recurso.

	CONCEJO MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	RESOLUCIÓN No 081 DE 2023 (Diciembre 31)	Versión: 02

ARTÍCULO 75. Improcedencia. No habrá recurso contra los actos de carácter general, ni contra los de trámite, preparatorios, o de ejecución excepto en los casos previstos en norma expresa.

Que la Ley 1437 de 2011, señala en su artículo 3. Principios. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.

Que el artículo 93 de la Ley 1437 de 2011, señala respecto a la revocatoria de los actos administrativos:

Revocación directa de los actos administrativos

ARTÍCULO 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.

Que el artículo 209 de la Constitución Nacional, señala: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Que la resolución No. 076 de 2023, es un acto de trámite que no genera derechos definitivos, sobre los participantes del concurso de méritos para la elección de Personero Municipal de Barrancabermeja, Santander Periodo 2024 – 2028.

Que por lo anterior, la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Barrancabermeja,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Revocar la Resolución No. 076 de 2023, por la cual se resuelve modificar el cronograma y publicar los resultados definitivos de la prueba de análisis de antecedentes, y el consolidado de los resultados finales de todas las pruebas presentadas dentro del concurso público y abierto de méritos para la elección del Personero (A) Municipal Barrancabermeja, Santander Periodo 2024 -2028.

	CONCEJO MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	RESOLUCIÓN No 081 DE 2023 (Diciembre 31)	Versión: 02


ARTICULO SEGUNDO: En virtud de la necesidad que existe de que sea definido el estado de la convocatoria para la elección del Personero Municipal de Barrancabermeja, y ante la terminación el día de mañana del periodo de la actual mesa directiva del Concejo Municipal de Barrancabermeja, procédase a dejar en el estado en que se encuentra dicha convocatoria, y comunicar a la nueva mesa directiva, tanto el acta de terminación y liquidación del contrato CDM-236 de 2023, como copia de esta Resolución.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Barrancabermeja a los treinta y un (31) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

JHON BLERT CORENA AHUMADA
Presidente Concejo Distrital


JORGE LUIS ESCALANTE VIANA
Primer Vicepresidente


EDGARDO MOSCOTE PABA
Segundo Vicepresidente

FRANKLIN ANDRES NUÑEZ CUELLAR
Secretario General